



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10299/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GONZALEZ ELSA RAQUEL.-

DICTAMEN ALG N° 76/18 .-

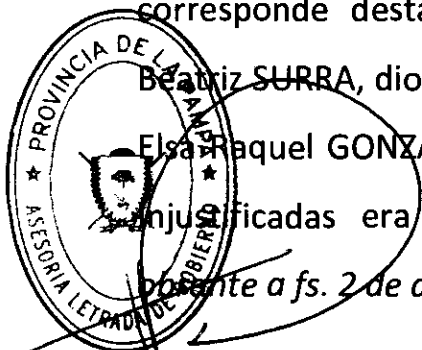
Señor Ministro de Salud:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a aprobar lo actuado por la "Instrucción" en el Sumario Administrativo que dispuso declarar "Cesante", conforme lo establecido en los Artículos 273, inciso d) y 277, inciso c), de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar lo normado por el Artículo 38, incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del Artículo 1° de la Ley N° 1279, a la Sra. Elsa Raquel GONZALEZ, obrante a fs. 100/104 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.

En tal sentido corresponde mencionar, anticipadamente, que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas.

Sin perjuicio de ello, cabe referenciar, al menos sucintamente, cuál ha sido la génesis, el desarrollo, como así también, el epílogo, de las presentes actuaciones.

En atención a lo expuesto con anterioridad corresponde destacar que la Subdirectora General de Personal, Susana Beatriz SURRA, dio inicio a las presentes actuaciones por entender que la Sra. Elsa Raquel GONZALEZ al haber superado los diez (10) días de inasistencias injustificadas era merecedora de una sanción disciplinaria -constancia obrante a fs. 2 de autos-.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10299/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GONZALEZ ELSA RAQUEL.-

76/18

DICTAMEN ALG N°

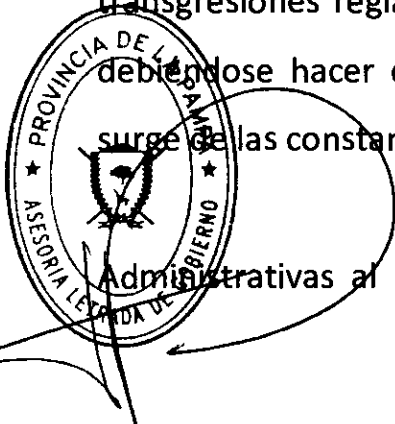
Al poco tiempo después, mediante la intervención del Director General de Personal, Prof. Juan Dionilio RIVERO, se dio cuenta de nuevas inasistencias injustificadas por parte de la Sra. GONZALEZ, proponiéndose, consecuentemente, la anexión de su denuncia al trámite sumarial en curso *-constancia obrante a fs. 6 de autos-*.

Tomada razón de lo expuesto por ambos funcionarios, sumado a toda una serie de elementos adicionales que se fueron sumando en el transcurrir de los presentes actuados, el Ministro de Salud dictó la Resolución N° 2668/17, por la cual dispuso la instrucción de un sumario administrativo a los fines de constatar la producción de los hechos denunciados *-constancia obrante a fs. 24 de autos-*.

Guardando conformidad con lo dispuesto ministerialmente, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió dar curso al sumario administrativo requerido, disponiendo al referenciado efecto, mediante el acto administrativo correspondiente *-Resolución N° 752/17-*, las disposiciones formales respectivas *-constancias obrantes a fs. 27/28 y 29/30 de autos-*.

Cabe puntualizar, asimismo, que durante el transcurso de la tramitación del sumario bajo estudio se constataron nuevas transgresiones reglamentarias por parte de la agente involucrada en autos, debiéndose hacer constar las mismas en las presentes actuaciones, según surge de las constancias adjuntadas a fs. 36 y 110.

Abocada, finalmente, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas al particular tratamiento, por a través de su Dirección de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10299/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GONZALEZ ELSA RAQUEL.-

76/18

DICTAMEN ALG N°

Sumarios, se instó la producción probatoria pertinente, recabándose testimonios e informes que contribuyeron al esclarecimiento de los hechos, sin perjuicio de la mención al acto de defensa por excelencia del administrado, cual es su declaración indagatoria, de todo lo cual obran constancias a fs. 49/50; 51; 52; 57; 62/63; entre otras.

Tras cumplirse acabadamente con el procedimiento administrativo instado al efecto, en el que fueron garantizados todos los derechos para un ejercicio pleno e irrestricto de la legítima defensa de la sumariada, la Dirección de Sumarios se pronunció, a través del Informe N° 48/17 – obrante a fs. 79/87 de autos- recomendando la aplicación de la sanción de Cesantía a la encartada.

A su tiempo, y tras valorar el informe que le fuera proporcionado por la Dirección de Sumarios, el Titular de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas formalizó la recomendación para la efectiva aplicación de la sanción de Cesantía enunciada con anterioridad -ver Resolución N° 1107/17, obrante a fs. 88/98 de autos-, apreciando que las conductas protagonizadas por la Sra. Elsa Raquel GONZÁLEZ, con D.N.I. N° 17.979.105, resultaban violatorias de lo normado por el Artículo 38, Incisos a) y t) de la Ley N° 643, y por tanto, tornaba aplicables las sanciones previstas por los Artículos 273, Inciso d) y 277, Inciso c), del mismo cuerpo normativo; aplicables, todas ellas, de conformidad con la expresa remisión del Artículo 1º de la Ley N° 1279.

Obtenida, concluyentemente, por el Ministerio de Salud Interviniente la recomendación previamente aludida y tras su





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10299/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GONZALEZ ELSA RAQUEL.-

DICTAMEN ALG N° 76/18 .-

correspondiente análisis y consideración, se dispuso, de conformidad con los usos y costumbres administrativas, la intervención de la Dirección General de Personal para la realización del proyecto de decreto traído en consulta que, guardando coherencia con lo que se ha venido diciendo hasta aquí, deberá ser oportunamente perfeccionado.

En razón de todo lo expuesto, y sin perjuicio de las derivaciones que pudiera tener la comprobación de las nuevas inconductas atribuidas a la encartada y que han sido evidenciadas durante la instrucción de la presente causa, este Órgano Asesor estima que corresponde, una vez cumplido con el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) del Acto Administrativo proyectado, proceder a su perfeccionamiento; debiéndose requerir, a tal efecto, la oportuna intervención del Sr. Gobernador.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 7 MAR 2018

j.p.f.

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa